

## PODER

La compañía **HASKWELL LLC** ("La Poderdante"), que es una compañía incorporada y existente bajo las leyes del Estado de Delaware, de los Estados Unidos de América, por virtud de este instrumento confiere poder especial, pero amplio y suficiente, como en derecho es menester, para que el Dr. Antonio Emilio Romero Parducci ("El Apoderado"), de nacionalidad ecuatoriana, actuando a nombre y en representación de La Poderdante, pueda:

**PRIMERO:** Comprar y de cualquier otro modo adquirir para La Poderdante acciones o participaciones y más derechos o efectos de comercio en toda clase de compañías o sociedades extranjeras, civiles o mercantiles, al contado o a plazos, pactando los precios y demás condiciones que tenga a bien pactar, así como firmar los endosos o las notas de cesión que fueren necesarias para tales adquisiciones, y dar y firmar los avisos relacionados con dichas adquisiciones;-----

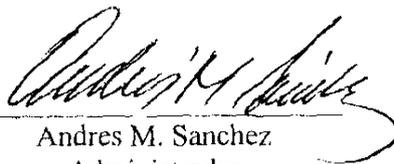
**SEGUNDO:** a) Asistir, a nombre y en representación de La Poderdante, en cualquier momento, a toda clase de juntas o asambleas de accionistas o socios, o de cualquier otra clase, de las compañías o sociedades extranjeras, mercantiles o civiles, de las que La Poderdante fuere socia o accionista, o tuviere cualquier otro tipo de derechos corporativos; b) Tomar parte en las deliberaciones de todas clases que se susciten en esas juntas o asambleas sobre asuntos de cualquier naturaleza; c) Votar en esas juntas o asambleas en representación de La Poderdante, en el sentido que considere conveniente; y, d) Suscribir, cuando fuere necesario, todas las actas de las antedichas asambleas o juntas de sociedades extranjeras;-----

**TERCERO:** Representar a La Poderdante ante la sociedad o compañía extranjera en la que La Poderdante tuviere acciones o participaciones u otra clase de derechos corporativos, así como representar a La Poderdante ante cualquier autoridad u organismo público extranjero, en cualquier caso que fuere necesaria esa representación, siempre que la misma se relacione con las acciones, participaciones o más derechos corporativos que La Poderdante tuviere en una sociedad o compañía extranjera; -----

**CUARTO:** Adicionalmente y de manera expresa se autoriza a El Apoderado a delegar, en todo o en parte, el presente poder.-----

EN FE DE LO CUAL, este Poder es firmado en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, hoy 5 de agosto de 2010.

**HASKWELL LLC**

  
Andres M. Sanchez  
Administrador



118 REPUBLICA DE PANAMA  
 1258 \* TIMBRE NACIONAL \*  
 5562 2010.00  
 06 08 10 26 1033

Yo, LICDO. JAIME CHOY GARCIA, Notario Público Quinto,  
 1er. Suplente del Circuito de Panamá, C. No. 8-177-688

**CERTIFICADO:**

Que la(s) firma(s) anterior(es) de ANDRÉS M. SÁNCHEZ

ha(n) sido reconocida(s) como suya(s) por los firmantes, por  
 contarse con: don(ña) firma(s) es (son), auténtica(s).

Panamá, 06 AGO 2010

TESTIGO: [Signature] TESTIGO: [Signature]

[Signature]  
 Licdo. Jaime Choy García  
 Notario Público Quinto, 1er. Suplente



**APOSTILLE**

Convention de la Haye du 5 octobre 1961  
 Le Pais PANAMA

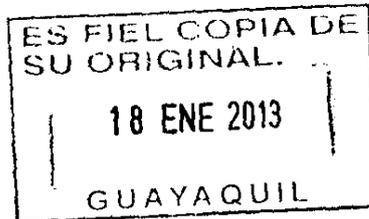
Le présent document public  
 a été signé par Jaime Choy Garcia  
 qui en agit en qualité de Notario Suplente  
 et est revêtu du sello/timbre de [Signature]

**CERTIFICADO**

5 En Panamá 6 el día 06 AUG 2010  
 7 en DIRECCION ADMINISTRATIVA  
 8 Bajo el número 59163  
 9 Sello/timbre 2 10 Firma [Signature]



Esta Autorización no  
 implica responsabilidad  
 en cuanto al contenido  
 del documento



[Signature]  
 NOTARIO PUBLICO DECIDIO SERRA  
 DEL CANTON GUAYAQUIL